



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017**

En Larraintzar ( Valle de Ultzama ), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 14 de DICIEMBRE de dos mil diecisiete, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Purificación Etxeberría Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D<sup>a</sup>. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, D. Mikel Herranz Oiz, y D. Pedro María Oyarzun Baraibar.

NO ASISTEN: D. Francisco Pérez Arregui.

Siendo las 20,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

### **1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 09/11/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

No existiendo objeciones a la misma dicha Acta se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

### **2º.- Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del Ejercicio 2018 y sus Bases de Ejecución.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente y así mismo explica que antes de finalizar el documento se han mantenido dos reuniones con el Concejales Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, para explicárselos y escuchar sus aportaciones.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual pregunta por qué no consta una cantidad tan reducida como gasto en lo que respecta a la obra del enterramiento de la conducción de la fibra óptica, a lo que el Secretario le informa que se trata de unas obras respecto a las que se ha solicitado la colaboración del Gobierno de Navarra en lo que respecta a su gestión, contratación, etc, ( se llama sistema de cooperación ).



Según este sistema será la propia empresa pública NASERTIC, del Gobierno de Navarra, quien contrate el proyecto y las obras y gestione el cobro de la subvención y al final repercutirá al Ayuntamiento la diferencia del coste no subvencionada, que es la cantidad que consta en los presupuestos como gasto.

Seguidamente continúa el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, quien anuncia su voto en contra en lo que respecta a este punto del Orden del Día, argumentando tres motivos al respecto: 1º.- Que consideran excesiva la aportación económica que se hace a favor de la revista Pulumpe. 2º.- Que no comparten el gasto para el Técnico de Comunicación y para el servicio de asesoría jurídica que se ha contratado. Y 3º.- Que entienden que está muy bajo el importe previsto para ayudas a la rehabilitación de viviendas.

Por parte del Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, se le responde brevemente en el sentido siguiente: No se ha consignado una mayor cantidad para ayudas a la rehabilitación por cuanto que se ha comprobado que la gente no las solicita...siendo ése y no otro el motivo. La aportación a la revista Pulumpe es una cuestión que viene siendo defendida desde antiguo por su Grupo Municipal ya que es un impulso al uso del idioma euskera y es una revista que llega a todos los hogares y tiene mucha aceptación, y que incluso les gustaría poder aportar más. La cuestión de la asesoría jurídica la consideran un gasto necesario vistos los problemas que está dando la gestión final de la Planta de Biogás.

Preguntado al efecto, el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, contesta que el motivo de su oposición al gasto en el Técnico de Comunicación es que en anteriores legislaturas el Boletín de Información Municipal se realizaba por medios internos, y que esta opinión de su Grupo la han mantenido desde el principio.

Por parte del Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, se justifica este gasto en el Técnico de Comunicación en el sentido siguiente: La persona contratada está realizando una buena labor y se nota dicha labor en el resultado de su trabajo ( BIM, página web, redes sociales,..). En 2012 el gasto de edición y publicación del BIM era de 9.000 euros aproximadamente y ahora se gastan unos 1.200 euros, por el tema de la imprenta/publicación nada más, luego ha bajado mucho. Anteriormente, quién mantenía la página web? Por qué esa tarea no se sacó a concurso? Consta que ese trabajo se encargaba a un/a miembro de su Grupo Municipal y que además no resultaba precisamente barato....Así pues dichos se pagaron por dichos trabajos dos facturas de 8.376 euros y 5.911 en 2009, otra de 132 euros en 2010, y otra de 3968 euros en 2011, además de otras por mantenimiento de la página.....

Sobre esta cuestión el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, contesta que las facturas iniciales serían por la instalación o creación de la página web.

Seguidamente el Secretario, preguntado acerca de si se hizo una contratación legal de dichos trabajos, informa que no existió propiamente un concurso sino que fue una adjudicación directa pero dentro de la legalidad ya que los límites de la legislación contractual vigente entonces así lo permitían.



El Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, finaliza diciendo que aun cuando fuera legal el procedimiento de adjudicación directa en ese caso no le parece bien desde el punto de vista ético.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz y Oyarzun, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

**"Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del Ejercicio 2018 y sus Bases de Ejecución."**

*.- Vista la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único 2018.*

*.- Visto el contenido de la Normativa aplicable al respecto, contenida en el artículo 201, 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.*

**SE ACUERDA**

*1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el Ejercicio 2018 cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo que se acompaña.*

*2º.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el Ejercicio 2018.*

*3º.- Someter el expediente al trámite de Información Pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

*4º.- En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de Información Pública señalado en el punto anterior no se formularen reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.*

*5º.- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2018 se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el BON y a remitir el Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra."*



### **3º.- Tipos de Gravamen correspondientes a las Tasas, precios Públicos, e Impuestos Municipales que han de regir durante el Ejercicio 2018.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. A tal efecto se refiere a pequeños cambios habidos como son la bajada del Impuesto de Contribución, que se ha quedado en el 0,17%, consensuándose tal bajada con el representante del Grupo Agrupación Ultzama.

Seguidamente se comentan entre todos/as diversos aspectos y se hacen algunas aclaraciones al texto, de manera consensuada, al efecto de que resulte más claro y no haya dudas de interpretación ....como por ejemplo las edades de los niños para los pases de las piscinas, etc,.....

Finalmente el Secretario, preguntado acerca de cuándo se debieran publicar estos Impuestos y Tasas para que estén vigentes el año que viene ( 2018 ), responde que lo ideal hubiera sido haberlos aprobado en el anterior Pleno o antes.... y que ahora se publicará en el BON ( espera que antes de fin de año ) el anuncio de aprobación inicial con toda la relación de Impuestos y Tasas, y que si no hay alegaciones en el plazo legal ( 30 días ) se aplicarán automáticamente el año 2018. En caso de haber alegaciones tendrían que contestarse y aprobarse la relación de manera definitiva en otro Pleno en cuyo caso, para los supuestos alegados, se prorrogaría la vigencia de los Impuestos y Tasas del 2017.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

**“Asunto: Tipos de Gravamen correspondientes a las Tasas, precios Públicos, e Impuestos Municipales que han de regir durante el Ejercicio 2018.**

*.- Vista la necesidad de fijar los tipos de gravamen, índices y porcentajes de los Impuestos Municipales para el Ejercicio de 2018.*

*.- Vista la necesidad de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Tasas por expedición y tramitación de documentos, Tasas por suministro de agua, Tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales, Precios Públicos por la utilización de la báscula municipal, Tasas por Licencias de Apertura, Tasas por realización de actuaciones urbanísticas, y Precios Públicos por la utilización de las salas del Centro Cívico “Venta de Larraintzar” y demás dependencias del resto de Edificios Municipales, para el Ejercicio 2018.*

*.- Visto el contenido del artículo 64 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.*



## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar los tipos de gravamen, índices y porcentajes de los Impuestos Municipales para el Ejercicio de 2018 que a continuación se indican y aprobar inicialmente la modificación de las respectivas Ordenanzas Municipales reguladoras de los diversas Tasas, Precios Públicos, y canon por el aprovechamiento de bienes comunales ( leñas de hogar ), fijando los importes de los mismos para el Ejercicio de 2018 que a continuación se indican.

**SEGUNDO.-** Los Artículos y Anexos de Tarifas anteriormente expuestos sustituyen a sus homólogos, que constan en las respectivas Ordenanzas, y que quedarán derogados en lo que se opongan a estos primeros.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón Municipal y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, someter el presente Expediente de Modificación al trámite de Información Pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BON para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

**CUARTO.-** En el supuesto de que durante el trámite de Exposición Pública no se formularen alegaciones al Expediente el mismo quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

### **IMPUESTOS:**

Contribución Territorial Urbana y Rústica: 0,17%

Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,5%

Actividades Económicas: se establece sobre las cuotas mínimas el índice 1,1.

Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Se establece sobre el valor del terreno en el momento del devengo los porcentajes que a continuación se indican:

- Periodo de uno hasta cinco años: 2,4.

- Periodo de hasta diez años: 2,3.

- Periodo de hasta quince años: 2,2

- Periodo de hasta veinte años: 2,2.

- Se establece el tipo de gravamen anual en el 13%.

Impuesto de Viviendas deshabitadas:

- Tipo de Gravamen para el 1º año: 0,12%.

- Tipo de Gravamen para el 2º año: 0,60%.

- Tipo de Gravamen para el 3º año y sucesivos: 1,20%.

### **TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:**

**1º.-** ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS:

#### Tarifas

Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

1. Documentos.

a) Copias y fotocopias y escáner de cualquier documento municipal.

Por cada folio tamaño DINA A-4: 0,10 euros.



Por cada folio tamaño DINA A-4 a color: 0,30 euros.

Por cada folio tamaño DINA A-3: 0,15 euros.

Por cada folio tamaño DINA A-3 a color: 0,45 euros.

Por copia por las dos caras DINA A-4: 0,20 euros.

Por copia por las dos caras DINA A-3: 0,30 euros.

Por fotocopias de documentación de archivo: 4 euros

b) Por compulsas de documentos.

Por cada compulsas: 1,00 euros.

Por compulsas de 2 a 20, por cada una: 0,60 euros.

Por compulsas de 21 en adelante, cada una: 0,50 euros.

c) Por cédulas parcelarias, cada una: 1,20 euros.

d) Por envío de faxes.

Por folio tamaño DIN A-4: 0,15 euros.

Por folio tamaño DIN A-3: 0,20 euros.

e) Por plastificar.

Por folio tamaño DIN A-4: 0,50 euros.

f) Por encuadernar.

Por folio tamaño DIN A-4: 10 euros.

2. Certificaciones.

Certificado de datos en bases informáticas del Ayuntamiento: 1,00 euros.

Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos y archivo: 4 euros.

Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes: 15 euros.

3. Tramitación de tarjetas de armas.

Por 1 tarjeta armas: 5,20 euros.

Por 4 tarjetas armas: 10,40 euros.

Por 5 tarjetas armas: 12,40 euros

4. Licencia de apertura por cambio de titularidad: 9,80 euros.

5. Bastanteo de poderes.

Por cada bastanteo: 6,25 euros.

6. Presupuestos y Ordenanzas fiscales.

Ordenanzas, por cada ejemplar: 11 euros.

Presupuestos, por cada ejemplar: 11 euros.

7. Emisión de informes y contestaciones a consultas a excepción de las urbanísticas: 11 euros.

9. Devolución de recibos domiciliados ( por causas ajenas al Ayuntamiento ): 1,5 euros por cada recibo domiciliado devuelto.

**2º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CONTROL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES INOCUAS:**

**ANEXO DE TARIFAS**

**Epígrafe uno.**

Licencia de actividad y revisión de la licencia de actividad.

Por cada licencia de actividad clasificada 624 euros.

Por cada licencia de actividad inocua 208 euros.

Por cada modificación no sustancial de licencia de actividad clasificada 200 euros.

**Epígrafe dos.**

Licencia de apertura y modificación de la licencia de apertura.

Por cada licencia de apertura. Tributarán por el 70 por ciento de la cuota del impuesto sobre actividades económicas anual, con un mínimo de 250 euros y un máximo de 720 euros.

**Epígrafe tres.**

Autorización de reapertura de instalaciones y locales tras la realización de obras de importancia que exijan la correspondiente comprobación, o autorización por ampliación, recalificación, traspaso o cambio de titular de la actividad.

A) Por ampliación de la actividad tributarán por el 70 por ciento de la cuota del impuesto sobre actividades económicas anual, con un mínimo de 260 euros y un máximo de 748,8 euros.

B) Por recalificación o cambio de clasificación tributarán por la diferencia entre la cuota asignada a la nueva actividad y la correspondiente a la que se ejerza en el mismo local, con un mínimo de 260 euros.

C) Por cambio de titular, cesión o traspaso de negocio tributarán por el 70 por ciento de la cuota del impuesto sobre actividades económicas anual, con un mínimo de 260 euros y un máximo de 748,8 euros; excepto que la solicitud se formule en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la licencia municipal al anterior titular, abonando en este caso la cantidad de 260 euros.

**Epígrafe cuatro.**

Reglas comunes a las tasas de las autorizaciones referidas:

- El importe de los Anuncios y publicaciones en prensa y/o demás medios cuya publicación fuera exigida por la Normativa serán a cargo de los interesados.
- Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que la actividad, apertura, cambio de titularidad, etc, se realice finalmente o no.
- En el supuesto de que una vez iniciado el Expediente se produzca la renuncia del interesado se abonará el 50% del importe de cada Tasa respectiva.

### 3º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

#### Tarifas:

\* A los efectos de la rebaja de tarifas la circunstancia de minusvalía deberá acreditarse en el Ayuntamiento mediante la presentación de la documentación justificativa pertinente ( certificados, informes,..).

\* A los efectos de los descuentos, se aplicarán a los miembros de la unidad familiar de primer grado, que deberá acreditarse en el Ayuntamiento mediante la presentación de la documentación justificativa pertinente (libro de familia, volante de convivencia con antigüedad). Primero paga el de mayor edad y luego el descuento será aplicado al resto de miembros de la unidad familiar.

\* A los efectos de la aplicación de tarifas computará la circunstancia de empadronado con una antigüedad mínima de 6 meses.

\* A los efectos de la aplicación de tarifas computará los años que se vayan a tener a final de temporada.

#### 1.- Abono por utilización de todas las instalaciones: 62,40 euros/año.

##### Descuentos:

Por segundo miembro de la familia: 10 por 100.

Por tercer miembro de la familia y siguientes: 20 por 100.

#### 2.- Piscinas descubiertas de gestión municipal.

##### a) Abono temporada (Empadronados):

Hasta 4 años, inclusive: Gratuito.

Infantiles (de 5 a 16 años): 31,20 euros.

Adultos: 46,80 euros.

Jubilados y personas con minusvalía igual o superior al 33%: 20,80 euros.

##### Abono temporada (No Empadronados):

Hasta 4 años, inclusive: Gratuito.

Infantiles (de 5 a 16 años): 40,00 euros.

Adultos: 60,00 euros.

Jubilados y personas con minusvalía igual o superior al 33%: 30,00 euros.

##### \* Descuentos:

Por segundo miembro de la familia: 10 por 100.

Por tercer miembro de la familia y siguientes: 20 por 100.

\* Estos descuentos también serán aplicables si el miembro de la unidad familiar es socio de las instalaciones deportivas Municipales de Ultzama.

##### b) Entradas diarias (Empadronados).

- Hasta 4 años, inclusive: Gratuita.

- Infantiles (de 5 a 16 años).

Normal: 5,20 euros.





Media jornada ( a partir de las 15 horas ): 3 euros.

- Adultos:

Normal: 7,30 euros.

Media jornada ( a partir de las 15 horas ): 4 euros.

- Jubilados y personas con minusvalía \* igual o superior al 33%:

Normal: 5,20 euros.

Media jornada ( a partir de las 15 horas ): 3 euros.

Entradas diarias (No Empadronados).

- Hasta 4 años, inclusive: Gratuita.

- Infantiles (de 5 a 16 años).

Normal: 6,50 euros.

Media jornada ( a partir de las 15 horas ): 4 euros.

- Adultos:

Normal: 9,00 euros.

Media jornada ( a partir de las 15 horas ): 5,50 euros.

- Jubilados y personas con minusvalía \* igual o superior al 33%:

Normal: 6,50 euros.

Media jornada ( a partir de las 15 horas ): 4 euros.

### 3.- Cursos de natación.

Empadronados:

a) Cursos de natación adultos (a partir de 17 años): 40,00 euros/persona/curso.

b) Cursos de natación infantil (de 3 a 16 años): 35,00 euros/persona/curso.

c) Curso de natación jubilados: 25,00 euros/persona/curso.

No Empadronados:

a) Cursos de natación adultos (a partir de 17 años): 60,00 euros/persona/curso.

b) Cursos de natación infantil (de 3 a 16 años): 52,50 euros/persona/curso.

c) Curso de natación jubilados: 37,50 euros/persona/curso.

\*Solo podrán apuntarse a los cursos de natación las personas con abonos de temporada de piscinas o socias de las instalaciones deportivas y los hijos/as menores de 4 años de dichos abonados o socios.

### 4.-Campo de fútbol.

a) Alquiler de 1 hora y media: 46,80 euros.

50 por 100 de descuento en la siguiente hora y media de alquiler.

b) Alquiler de 1 hora y media (competición): 20,80 euros.

c) Alquiler para grupos organizados (campamentos, excursiones, etc.): 20,80 euros.

### 5.- Frontón.

Iluminación, 1 hora: 4 euros con monedas



a) No abonados:

Utilización de cancha , 1 hora: 11,00 euros.

b) Abonados con no abonados:

Utilización de cancha, 1 hora: 8,80 euros.

c) Entrenamientos de profesionales, grupos y escuelas:

Utilización cancha, 1 hora: 16,50 euros.

A partir de 6 personas se considerará grupo.

e) Por actividades no deportivas y espectáculos:

- Con asistencia de espectadores con cobro de entrada y/o servicio de bar, por cada actividad y día: 100,00 euros.

- Con asistencia de espectadores sin cobro de entrada, por cada actividad y día:  
50,00 euros.

f) Pernoctaciones:

- Grupos de hasta 20 personas inclusive: 80,00 euros/noche

- Grupos superiores a 20 personas: 150,00 euros/noche

- Asociaciones benéficas o sin ánimo de lucro consideradas de interés municipal: 0,0 euros/noche

#### 6.- Polideportivo, uso de grupos.

.- Alquiler, 1 hora: 27,50 euros.

.- Iluminación: 1 hora: 5,50 euros.

Descuento del 50 por 100 la segunda hora de alquiler.

.- Alquiler, 1 hora para toda una competición: 22,00 euros.

.- Alquiler para grupos organizados (campamentos, excursiones, etc.): 18,70 euros.

.- Por actividades no deportivas y espectáculos:

a) Con asistencia de espectadores con cobro de entrada y/o servicio de bar, por cada actividad y día: 1.320,00 euros.

b) Con asistencia de espectadores sin cobro de entrada, por cada actividad y día:  
330,00 euros.

c) Por usos diferentes a los deportivos sin asistencia de espectadores: 330,00 euros/día.

Nota: Se exigirá el depósito de una fianza por importe de 600,00 euros.

#### 7.- Por alquiler de la Carpa Municipal:

.- 721 euros ( más el correspondiente IVA ) por alquiler del 100% de la carpa ( carpa completa ).

.- 655,50 euros ( más el correspondiente IVA ) por alquiler de las 3/4 de la carpa.

.- 590 euros ( más el correspondiente IVA ) por alquiler de la 1/2 de la carpa.

En todos los casos la entidad arrendataria aporte a su cargo a un mínimo de cuatro personas para colaborar con el montaje y desmontaje de la Carpa.

Cuando se incumpla el plazo de devolución de la carpa por motivo de que la entidad arrendataria no proporcionare el personal suficiente para su retirada se cobrará una Tasa adicional de 500,00 euros.



Al solicitar al Ayuntamiento la cesión de la carpa se especificarán exactamente los días en los que se vaya a utilizar.

Las solicitudes de utilización deberán presentarse en el Ayuntamiento con un plazo de antelación mínimo de una semana a la fecha de utilización prevista, aplicándose en caso contrario una penalización en razón de 30 euros por día.

8.- Por alquiler de las Carpas Pequeñas:

- 10 Euros ( más el correspondiente IVA ) por cada una de ellas.

#### **4º.- ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION DE LA BASCULA MUNICIPAL:**

ANEXO

A) Por pesada:

De 0 a 10 toneladas: 1 euros.

De 10 a 20 toneladas: 1,60 euros.

De 20 toneladas en adelante: 2,20 euros.

B) Por adquisición anual de tarjeta magnética:

De 1 a 4 tarjetas, por cada una: 165,00 euros.

De 5 tarjetas en adelante, por cada una: 33,00 euros.

B) Por emisión de duplicado de tarjeta por deterioro, extravío de la original: 33,00 euros.

#### **5º.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR RELIZACION DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS:**

Anexo de tarifas.

Epígrafe I. Licencias otorgadas al amparo del Artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1.1.- Licencias de parcelación: Por tramitación y resolución de cada licencia: 62,4 euros. Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que la parcelación se realice finalmente o no.

En el supuesto de que una vez iniciado el Expediente se produzca la renuncia del interesado se abonará el 50% del importe de la Tasa respectiva.

1.2.- Licencias de obras de rehabilitación de edificios residenciales: La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 8, el siguiente tipo de gravamen: 0,50 por 100, con un mínimo de 30 Euros. Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que la obra se realice finalmente o no.

En el supuesto de que una vez iniciado el Expediente se produzca la renuncia del interesado se abonará el 50% del importe de la Tasa respectiva.

1.3.- Licencia de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones y demás actos sometidos a licencia: La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 8, el siguiente tipo de gravamen: 0,50 por 100, con un mínimo de 30 Euros.

Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que la obra se realice finalmente o no.

En el supuesto de que una vez iniciado el Expediente se produzca la renuncia del interesado se abonará el 50% del importe de la Tasa respectiva.



1.4.- Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones: Por tramitación y resolución de cada licencia de primera utilización u ocupación de edificios: 208 euros. Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que se obtenga o no la Cédula de Habitabilidad.

En el supuesto de que una vez iniciado el Expediente se produzca la renuncia del interesado se abonará el 50% del importe de la Tasa respectiva.

1.5.- Licencias de modificación del uso, total o parcial, de los edificios: Por tramitación y resolución de cada licencia: 156 euros. Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que el interesado realice o no el cambio de uso solicitado.

En el supuesto de que una vez iniciado el Expediente se produzca la renuncia del interesado se abonará el 50% del importe de la Tasa respectiva.

#### Epígrafe II. Contestación a consultas urbanísticas.

- Por contestación a consultas urbanísticas: 52 euros.

- Por emisión de informes: 20,80 euros.

#### Epígrafe III.

Por tramitación de Expedientes de Modificación del Plan Municipal de Urbanismo y de Planes Parciales: 100 Euros.

Por tramitación de Expedientes de Estudio de Detalle, Convenios Urbanísticos, Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización, y Modificaciones de Unidades de Ejecución: 80 Euros.

En todos estos casos se aplicarán las reglas siguientes:

- El importe de los Anuncios y publicaciones en prensa y/o demás medios cuya publicación fuera exigida por la Normativa serán a cargo de los interesados.

- Una vez aprobado definitivamente el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará en su totalidad independientemente de la renuncia al mismo por el interesado.

- En el supuesto de que una vez iniciado el Expediente se produzca la renuncia del interesado se abonará el 50% del importe de la Tasa respectiva.

### **6º.- NORMA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DEL CENTRO CIVICO “VENTA DE LARRAINTZAR”.**

#### **NORMAS GENERALES:**

Grupo 1: Actos o actividades organizados por Sindicatos, Asociaciones, entidades o agrupaciones de fuera de la zona o ámbitos de los términos municipales de los Ayuntamientos gestores del Centro Cívico.

Grupo 2: Actos o actividades organizados por empresas privadas o similares.

Grupo 3: Actos o actividades organizados por vecinos/as de la zona o ámbitos de los términos municipales de los Ayuntamientos gestores del Centro Cívico, a título individual, en los que se cobre a los usuarios o asistentes y/o que se tenga un fin lucrativo.

#### Supuestos de exención de pago:

a).- Actividades de tipo cultural, deportivo o cualquier otro, reuniones o cursos, organizados por los Ayuntamientos gestores del Centro Cívico o por las Mancomunidades que estos Ayuntamientos tengan constituidas, y Concejales integrantes de dichos municipios.



- b).- Actividades de Asociaciones o grupos constituidos en la zona de ámbito de los términos municipales de los Ayuntamientos gestores del Centro Cívico.
- c).- Escuela de Música “Aralar Eskola”.
- d).- Cursos o actividades dirigidos a vecinos/as de la zona o ámbitos de los términos municipales de los Ayuntamientos gestores del Centro Cívico, en los que no se cobre a los usuarios o asistentes y/o que no se tenga un fin lucrativo.
- e).- Asociación Cederna Garalur.
- f).- Reuniones o actividades organizadas por vecinos/as de la zona o ámbitos de los términos municipales de los Ayuntamientos gestores del Centro Cívico, que no tengan un fin lucrativo o no se cobre por ello.

#### ANEXO DE TARIFAS:

##### A) SALÓN DE ACTOS.

-Cesión por hasta 4 horas.

Grupo 1) 70,00 €

Grupo 2) 100,00 €

Grupo 3) 15,00 €, hasta 2 horas

25,00 €, hasta 4 horas

- Cesión a partir de 4 horas.

Grupo 1) 15,00 €/hora

Grupo 2) 25,00 €/hora

Grupo 3) 5,00 €/hora

##### B) SALAS.

-Cesión hasta 4 horas.

Grupo 1) 15,00 €

Grupo 2) 30,00 €

Grupo 3) 10,00 €, hasta 2 horas

15,00 €, hasta 4 horas

- Cesión a partir de 4 horas.

Grupo 1) 3,00 €/hora

Grupo 2) 7,00 €/hora

Grupo 3) 3,00 €/hora

##### D) MATERIAL AUDIOVISUAL (equipo de música, proyector, ordenador, micrófono, pantalla )

Por cada elemento utilizado, 24 horas: 10 €

Supuestos de exención de pago: Ayuntamientos gestores del Centro Cívico o por las Mancomunidades que estos Ayuntamientos tengan constituidas, y Concejos integrantes de dichos municipios.

Todas estas tarifas, con idénticos criterios, se aplicarán igualmente en los supuestos de alquiler de otras salas o dependencias sitas en el resto de edificios municipales.

#### 7º.- ORDENANZAS DE APROVECHAMIENTOS EN LOS COMUNALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ULZAMA

El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares se fija en la cantidad de 40 euros por lote de leña para hogares.

El canon a satisfacer por el pastoreo en los prados comunales según las distintas especies de ganado ( artículo 20 de la Ordenanza ) se establece según los parámetros siguientes:



Grupo 1: Pastos altos o abiertos:

- Por cada cabeza de equino: 10 euros/año
- Por cada cabeza de vacuno: 8 euros/año
- Por cada cabeza de ovino: 1 euros/año
- Por cada cabeza de equino pequeño (ponys): 2 euros/año

Grupo 2: Pastos meridionales o cerrados:

- Por cada cabeza de equino: 15 euros/año
- Por cada cabeza de vacuno: 12 euros/año
- Por cada cabeza de ovino: 2 euros/año
- Por cada cabeza de equino pequeño (ponys): 4 euros/año

Los Artículos y Anexos de Tarifas anteriormente expuestos sustituyen a sus homólogos, que constan en las respectivas Ordenanzas, y que quedarán derogados en lo que se opongan a estos primeros.”

**4º.- Ampliación del contrato laboral con el Técnico Auxiliar de la Biblioteca del Centro Cívico Venta de Larraintzar de Ultzama hasta el 19 de diciembre de 2018 ( un año ).**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

**“Asunto: Ampliación del contrato laboral con el Técnico Auxiliar de la Biblioteca del Centro Cívico Venta de Larraintzar de Ultzama hasta el 31 de diciembre de 2018 ( un año ).**

- Visto el contenido del contrato laboral, de fecha de 20/02/17, existente entre el Ayuntamiento de Ultzama y D. Francisco Javier Irurzun Ilundáin, para el puesto de trabajo de “Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas para la Biblioteca del Centro Cívico Venta de Larraintzar de Ultzama, año 2017, en régimen laboral de media jornada y con carácter temporal”, siendo la duración del mismo hasta la fecha de 31 de diciembre de 2017.

.- Visto el buen funcionamiento del Programa de la Biblioteca para 2017 así como la intención de prorrogar el mismo durante todo el ejercicio 2018.

.- Visto por tanto la necesidad de prorrogar la referida contratación temporal durante UN AÑO MÁS, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018, con las mismas condiciones que hasta el presente momento.

.- Visto el contenido de los Presupuestos para el Ejercicio 2018, aprobados inicialmente en fecha de 14/12/17, en el que se contempla expresamente esta partida de gastos por motivo de la contratación de un Técnico Auxiliar de Biblioteca, números 1-3321 1310001, 1-3321 1310002, 1-3321 16000 y dotadas en total de 14.548,00 euros.



**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ampliar la duración del contrato laboral con el Técnico Auxiliar de la Biblioteca del Centro Cívico Venta de Larraintzar de Ultzama, D. Francisco Javier Irurzun Ilundáin, por cuatro meses más, ( hasta el día 31 de diciembre de 2018 ), resultando invariadas el resto de las condiciones de dicho contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar el correspondiente gasto correspondiente a esta ampliación de la contratación y determinar que el mismo irá con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente referidas previstas en los Presupuestos del presente Ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Mancomunidad de SS.SS. de Ultzama."

**5º.- Ampliación del contrato laboral con el Técnico de Información y Comunicación del Ayuntamiento de Ultzama hasta el 23 de diciembre de 2018 ( un año ).**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Toma la palabra el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, quien anuncia su voto en contra en lo que respecta a este punto del Orden del Día por los mismos motivos ya expuestos en el punto 2º ( Presupuestos ).

Por parte del Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, se le responde brevemente en idéntico sentido que en el 2º punto del Orden del Día.

Seguidamente el Secretario comenta a todos/as los/as presentes que este año, por mandato legal, está prevista la instalación y puesta en marcha de la llamada "administración electrónica", según la cual los expedientes han de llevarse de manera telemática, etc..., y que en todo este proceso la persona que realiza este puesto de trabajo podría desempeñar un papel fundamental enseñando a los demás trabajadores. Así pues y según su opinión esta persona debiera integrarse más con la actual plantilla y hacer, además de los cometidos propios de su trabajo específico ( BIM, página web,...), el seguimiento de expedientes y de la gestión municipal al igual que el resto de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz y Oyarzun, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.



Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

**“Asunto: Ampliación del contrato laboral con el Técnico de Información y Comunicación del Ayuntamiento de Ultzama hasta el 23 de diciembre de 2018 ( un año ).**

- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 24/12/15, en el que se acordó lo siguiente:

**“Asunto: Convocatoria para la contratación de un Técnico de Información y Comunicación del Ayuntamiento de Ultzama. Acuerdo de nombramiento.**

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº 193/2015, de fecha de 04/11/15, anteriormente referida.

Designar y nombrar a D. LUR IOSU LARRAZA LÓPEZ para la provisión de una plaza de Técnico de Información y Comunicación al servicio del Ayuntamiento de Ultzama, por ser el aspirante que ha obtenido una mayor puntuación en su conjunto en las pruebas celebradas y previstas en la Convocatoria según la Propuesta del Tribunal Calificador.

**SEGUNDO.-** Acordar su contratación en régimen laboral temporal, con el Nivel C de las Administraciones Públicas de Navarra y los complementos que al efecto se aprueben en la Plantilla Orgánica, por el plazo de seis meses, con carácter de interinidad, y con medida jornada ( 50% ), todo ello según las condiciones determinadas en la Convocatoria del Concurso Oposición aprobada al efecto. La fecha de inicio de la contratación será el día 24 de diciembre de 2015, lunes.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente a esta contratación, el cual irá a cargo de las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016 anteriormente referidas.”

- Visto el contenido de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, de fechas de 01/06/16 y de 01/12/16, en los que se ha ido acordando la ampliación de la duración del contrato laboral con el Técnico de Información y Comunicación del Ayuntamiento de Ultzama, D. Lur losu Larraza López, de manera sucesiva, resultando invariadas el resto de las condiciones de dicho contrato, y aprobar así mismo el correspondiente gasto, siendo la fecha de finalización de la última prórroga el día 23 de diciembre de presente año 2017.

- Visto el buen funcionamiento y utilidad de las funciones realizadas en este puesto de trabajo durante los meses transcurridos del año 2017 y las tareas realizadas: gestión de la página web municipal, gestión de otros medios de difusión, publicaciones en dichos medios, traducciones de textos, etc,...

- Visto por tanto la conveniencia de prorrogar la referida contratación temporal durante todo el año 2018, es decir, hasta el 23 de diciembre de 2018, con las mismas condiciones que hasta el presente momento.





- Visto el contenido de los Presupuestos para el Ejercicio 2018, aprobados inicialmente en fecha de 14/12/17, en el que se contempla expresamente varias partidas de gastos por motivo de la contratación de este puesto de trabajo de un Técnico de Información y Comunicación, números 4910 1430001, 4910 1430002, 4910 16000 y dotadas en su conjunto de 13.890,00 euros.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ampliar la duración del contrato laboral con el Técnico de Información y Comunicación del Ayuntamiento de Ultzama, D. Lur losu Larraza López, por un año más, ( hasta el día 23 de diciembre de 2018 ), resultando invariadas el resto de las condiciones de dicho contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a esta contratación y determinar que el mismo irá con cargo a la partida presupuestaria anteriormente referida, prevista en los Presupuestos del Ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado."

**6º.- Expediente de Modificación puntual ( determinaciones de orden estructurante ) del Plan General Municipal de Ultzama referente a la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano y a la modificación del artículo 248 de la Ordenanza relativo a los usos autorizables en Suelo No Urbanizable con la subcategoría de salvaguarda del modelo de desarrollo.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

**"Asunto: Expediente de Modificación puntual (determinaciones de orden estructurante) del Plan General Municipal de Ultzama referente a la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano y a la modificación del artículo 248 de la Ordenanza relativo a los usos autorizables en Suelo No Urbanizable con la subcategoría de salvaguarda del modelo de desarrollo.**

- Vistos los siguientes

**Antecedentes:**

- Con motivo de las obras de "Solución Conjunta de Abastecimiento, 5ª Fase, conexión Gorrontz-Olano" se hace preciso el enterramiento de una conducción entre la red general sita en Lizaso y el actual depósito de abastecimiento de Gorrontz.

- Dicha conducción discurre por diferentes parcelas, entre ellas la nº3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano, estando la misma clasificada como Suelo No Urbanizable de Preservación con la sub-categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo.



- El problema ha surgido cuando, a la hora de la emisión de la necesaria Autorización de Afecciones Ambientales por parte del Servicio de Territorio y Paisaje del Gobierno de Navarra y de la emisión del Informe de Compatibilidad Urbanística, al Ayuntamiento de Ultzama y a sus servicios NO les resulta posible el informar favorablemente sobre la legalidad de estas obras por cuanto que según la Normativa actual del Plan General Municipal vigente en Ultzama ( aprobado en 2015 ) no resulta posible este tipo de actuación en esta sub-categoría del Suelo NUR.

- Por todo ello, y entendiéndola equivocada la actual regulación del PGM de Ultzama en este sentido por ser demasiado estricta ( no olvidarse que estamos ante unas obras que constituyen una infraestructura básica ) se plantea ahora una MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGM de Ultzama, la cual queda recogida en la Memoria Técnica Valorada elaborada por el Técnico Urbanista del Ayuntamiento, D. Iñaki Mendizábal Seguro, de fecha de diciembre 2017, y que consta de Memoria y Planos.

*- Visto el contenido de la documentación del Expediente de Modificación del P.G.M. de Ultzama, y la Memoria Técnica Valorada elaborada por el Técnico Urbanista del Ayuntamiento en fecha de diciembre 2017.*

*- Visto que en el Expediente justificación de la previa tramitación y desarrollo de un **Plan de Participación** en los términos establecidos en el artículo 7 del TRLFOTU buscando contar con la mayor participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración, de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.*

*- Visto que, en cuanto a los objetivos y justificación de la Modificación, en dicha Memoria Técnica Valorada se dice textualmente al respecto lo siguiente:*

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS EN SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN DE SALVAGUARDA DE MODELO DE DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Ultzama, Aprobado Definitivamente con fecha 21 de mayo de 2015, establece en su art. 248, las determinaciones relativas al Suelo No Urbanizable de Preservación de Salvaguarda del modelo de desarrollo.

Tal y como se recoge en el citado artículo, en esta subcategoría se incluyen aquellos suelos situados en el entorno de los núcleos de población que deben ser preservados a su edificación a fin de respetar el modelo de desarrollo urbano del propio núcleo.

Asimismo, establece las actividades, tanto no constructivas como constructivas autorizables y/o prohibidas para la citada subcategoría.

Cabe señalar que, esta subcategoría de suelo es la única de Suelo No Urbanizable de Preservación, en todo el Plan General Municipal, en la que no se considera autorizable las infraestructuras, lo que genera graves inconvenientes en casos como el que se está desarrollando en la actualidad.

Considerando que es una limitación impuesta únicamente por el propio Plan General Municipal, así como que la subcategoría viene determinada, tal y como establece el mismo artículo, por una reserva de suelo que garantice un futuro desarrollo acorde al núcleo colindante, es decir, se prevé un futuro desarrollo y urbanización del mismo suelo, resultaría conveniente modificar las autorizaciones de actividades constructivas.

Es por eso que se propone considerar autorizables las actividades constructivas vinculadas a infraestructuras públicas de interés general siempre y cuando se analice el posible desarrollo por el cual se salvaguarda este suelo, garantizando el correcto desarrollo del área afectada.

Además de este aspecto, se considera oportuna la redimensión de las condiciones de desarrollo de este suelo impuestas cara a futuro, dado que, en la actualidad se establece un desarrollo mínimo de 6 viviendas, que resultaría adecuado para ciertos núcleos del Valle de Ultzama pero que para otros de menor tamaño, como el caso de Gorrontz, resultaría excesivo, dado que el propio desarrollo ordenado en el Plan no prevé un número tan elevado de viviendas por considerarlo excesivo.



Es por eso que se propone modificar los condicionantes de desarrollo del Suelo No Urbanizable de Preservación de Salvaguarda de Modelo de Desarrollo, exigiendo proporcionalidad al desarrollo ya previsto y ordenado en el Plan General en cada núcleo urbano.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN DE SALVAGUARDA DE MODELO Y DESARROLLO EN LA PARCELA 3030 DEL POLÍGONO 1 DE GORRONTZ-OLANO.

El Plan General Municipal de Ultzama, Aprobado Definitivamente con fecha 21 de mayo de 2015, establece que la totalidad de la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano está clasificada como Suelo No Urbanizable de Preservación de Salvaguarda del modelo de desarrollo.

Del análisis tanto del objeto de esta subcategoría, así como de la comparación de parcelas limítrofes a otros núcleos del mismo Plan General, se observa que en el resto de los casos se delimita un área de salvaguarda que garantice la no obtención de derechos urbanístico por contar con frentes ya urbanizados, limitando dichas áreas a fondos de 25-30 metros, sin afectar al resto de la parcela, donde pueden seguir desarrollándose aquellas actividades autorizables en la correspondiente subcategoría de Suelo No Urbanizable.

Es por eso que se propone la redelimitación del Suelo No Urbanizable de Preservación de salvaguarda de Modelo de Desarrollo para la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz- Olano, limitándolo a la parcela con frente urbanizado pero con un fondo de 25 metros, de forma que el resto de parcela no afectada quede como Suelo No Urbanizable de Preservación de Valor para su Explotación Natural - cultivos y praderas, como las parcelas colindantes.

*- Visto que en dicha Memoria Técnica consta igualmente recogido el criterio del Técnico Urbanista del Ayuntamiento a modo de Informe Técnico, concluyéndose en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente.*

*.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 11/12/17, el cual se pronuncia de manera favorable a la aprobación inicial del Expediente, en los términos siguientes:*

*“Objetivos/finalidades del promotor ( Ayuntamiento de Ultzama ):*

*La propuesta de modificación viene determinada por la necesidad de ejecutar una infraestructura de interés general. Ante la imposibilidad técnica y económica de contemplar un trazado que no afecte a parcelas de Suelo No Urbanizable de Preservación de Salvaguarda de Modelo de Desarrollo, ya analizada en el correspondiente proyecto de abastecimiento, y tras el análisis de las determinaciones establecidas únicamente por la Normativa Municipal en vigor para esta categoría de Suelo en general y una parcela en particular, se considera la necesidad de modificar el Plan General Municipal con objeto de adecuar las actuaciones autorizables en dicha subcategoría de Suelo No Urbanizable y de equilibrar la delimitación de la misma en el núcleo de Gorrontz.*

*Según esto, el objeto de la Modificación de determinaciones de carácter estructurante es el siguiente:*

*.- Dar una nueva redacción del artículo 248 del Plan General Municipal de Ultzama, de forma que se modifiquen las actividades constructivas autorizables, posibilitando la autorización de las infraestructuras de interés general, así como que se equilibren los condicionantes relativos al posible desarrollo del número de viviendas mínimo a desarrollar en un futuro, acorde con el tamaño del núcleo afectado.*

*.- Realizar una redelimitación del Suelo No Urbanizable de Preservación de Salvaguarda de Modelo de Desarrollo en la parcela limítrofe al núcleo urbano de Gorrontz, de forma que se adecue a la proporción del tamaño del citado núcleo.*



Así las cosas, el contenido de la Modificación se concreta en las actuaciones siguientes:

1º.- Dentro de la actual parcela 3030 del polígono 1, la cual está enteramente clasificada como Suelo No Urbanizable con la categoría de Preservación y con la sub-categoría de "Salvaguarda del Modelo de Desarrollo", se van a distinguir DOS ZONAS DISTINTAS desde el punto de vista urbanístico, en el sentido siguiente:

A).- La parte más próxima a la carretera/calle continúa con dicha clasificación y calificación de "Suelo No Urbanizable de Preservación para Salvaguarda del Modelo de Desarrollo."

B).- Se modifica la sub-categoría del resto de la parcela pasando a tener la denominada "cultivos y praderas", que es la misma que el resto de las parcelas de su alrededor.

2º.- Igualmente, se propone una modificación del texto del artículo 248 de las Ordenanzas del PGM de Ulzama, en el que se regula esta clase de suelo NUR, a en el sentido siguiente:

A).- Se propone considerar autorizables las actividades constructivas vinculadas a infraestructuras públicas de interés general siempre y cuando se analice el posible desarrollo por el cual se salvaguarda este suelo, garantizando el correcto desarrollo del área afectada.

B).- Se considera oportuna la redimensión de las condiciones de desarrollo de este suelo impuestas cara a futuro, dado que, en la actualidad se establece un desarrollo mínimo de 6 viviendas, que resultaría adecuado para ciertos núcleos del Valle de Ulzama pero que para otros de menor tamaño, como el caso de Gorrontz, resultaría excesivo, dado que el propio desarrollo ordenado en el Plan no prevé un número tan elevado de viviendas por considerarlo excesivo. Es por eso que se propone modificar los condicionantes de desarrollo del Suelo No Urbanizable de Preservación de Salvaguarda de Modelo de Desarrollo, exigiendo proporcionalidad al desarrollo ya previsto y ordenado en el Plan General en cada núcleo urbano.

### **Informe:**

Previamente a la toma en consideración del presente Expediente ( proyecto de modificación puntual del P.G.M. de Ulzama ) desde el propio Ayuntamiento de Ulzama y sus servicios técnicos se ha llevado a cabo un **Plan de Participación** en los términos establecidos en el artículo 7 del TRLFOTU buscando contar con la mayor participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración, de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Dicho Plan de Participación que contiene la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el Expediente, resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana. Con ocasión del mismo se han celebrado varias reuniones informativas en el salón del Plenos del Ayuntamiento cuyo contenido se ha recogido en las correspondientes Actas, previa citación de las personas interesadas así como el Concejo de Gorrontz-Olano. Del resultado de las mismas se ha consensuado el documento técnico que sirve de base al Expediente ( MEMORIA TÉCNICA ).

A la vista de lo anteriormente expuesto **se concluye que el documento de modificación del P.G.M. de Ulzama ( determinaciones de orden estructurante ) se ajusta a la Normativa y Legislación aplicable, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE** a que se apruebe inicialmente el presente Expediente, siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado."



- Visto el contenido de la Normativa aplicable, recogida igualmente en dicho Informe:

- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- Plan General Municipal de Ultzama aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.
- Normativa sobre el fondo del asunto: artículos 92 y 110, y demás concordantes, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo ( TRLFOTU ).
- Normativa sobre el procedimiento a seguir: artículos 76, 49.-1-a) y 49-2, 7, 77, 71 y 79, y demás concordantes, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo ( TRLFOTU ).
- Real Decreto 2159/1978.

### SE ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el "Expediente de Modificación puntual ( determinaciones de orden estructurante ) del Plan General Municipal de Ultzama referente a la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano y a la modificación del artículo 248 de la Ordenanza relativo a los usos autorizables en Suelo No Urbanizable con la subcategoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo", tramitado a instancias del propio Ayuntamiento de Ultzama, y así mismo el Plan de Participación realizado, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

**SEGUNDO.-** Proceder a la tramitación del Expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:

- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios, en el BON, y en los periódicos editados en la Comunidad Foral de Navarra. Publicar igualmente el mismo en aquellos otros medios que el Ayuntamiento considere oportuno, como son: página web, tablón del Concejo de Gorrontz-Olano, Boletín de Información Municipal, etc,...
- Remitir copia del texto de la Modificación al Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de que se evacue Informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra y se elabore por el mismo un Informe Global. El plazo para la emisión de este Informe Global será de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud en tal Departamento y transcurrido dicho plazo sin haberse recibido el mismo en el Ayuntamiento se tendrá por evacuado.
- Someter el Expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del correspondiente Acuerdo en el BON.
- Someter el Expediente aprobado inicialmente a Informe del Concejo de Gorrontz-Olano y de la/s Mancomunidad/es a las que pertenezca el municipio, ( respecto a los servicios municipales mancomunados que resulten afectados ), remitiendo a tal efecto la correspondiente comunicación a las mismas.
- Notificar fehacientemente el presente Acuerdo a los terceros interesados en el Expediente, en caso de que los hubiere, ( propietaria de la finca afectada y propietarios de las fincas colindantes a la misma, etc,... )."



## **7º.- Reparto de las cantidades correspondientes al Impuesto de Circulación de Vehículos a los Concejos del Valle.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

### **“Asunto: Reparto de las cantidades correspondientes al Impuesto de Circulación de Vehículos a los Concejos del Valle.**

Vista la recaudación del impuesto de vehículos de tracción mecánica o de circulación del año 2017 que presenta Tesorería.

### **SE ACUERDA**

1º.- Aprobar el reparto de lo recaudado por el impuesto de circulación del año 2017 a los Concejos del Valle de Ultzama que, a continuación se indica:

<b>CONCEJO</b>	<b>IMPORTE A REPARTIR</b>
Alkotz	9.291,34
Arraitz-Orkin	9.706,21
Auza	8.448,52
Eltso	3.270,38
Eltzaburu	9.497,84
Gerendiain	3.416,99
Gorrontz-Olano	1.844,59
Ilarregi	2.799,88
Iraizotz	13.454,05
Larraintzar	6.956,68
Lizaso	5.678,79
Suarbe	2.426,65
Urritzola-Galain	2.369,95
Zenotz	1.397,97
<b>TOTAL</b>	<b>80.559,84</b>

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Concejos del Valle de Ultzama, a los efectos oportunos.”

## **8º.- Aprobación Provisional del Expediente de “Plan Especial para la Fundación Granja-Escuela ULTZAMA en parcelas 3039 y 383 del polígono 2 de Lizaso”.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.



Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

**“Asunto: Aprobación Provisional del Expediente de “Plan Especial para la Fundación Granja-Escuela ULTZAMA en parcelas 3039 y 383 del polígono 2 de Lizaso”.**

*.- Visto el contenido del Expediente de “Plan Especial” arriba referido, cuyos objetivos/finalidades son las siguientes:*

**“Objetivos/finalidades de la interesada/solicitante:**

Las parcelas en cuestión se ubican en el área de Suelo No Urbanizable de Preservación para su Explotación Natural según el vigente Plan General Municipal de Ultzama.

El objetivo del presente Plan Especial es el establecimiento de las determinaciones necesarias para la implantación de una GRANJA ESCUELA en las parcelas anteriormente referidas 3039 y 338 del polígono 2 de Lizaso.

Estas determinaciones se refieren a los aspectos siguientes: Normativa Particular ( uso global, cerramientos de parcela, categoría del suelo ), Uso Pormenorizado ( principal, permitido y autorizable ), Uso Detallado ( principal, permitido y autorizable ), Construcciones, Infraestructuras, Características de la Granja Escuela ( jurídicas, localización, personal e instalaciones, clientes, oferta de actividades, gastos de inversión previstos ).”

*.- Visto el contenido de la documentación aportada al Expediente siguiente:*

*.- Documento Técnico de Plan Especial, que consta de Memoria y Documentación Gráfica, e Informe de Incidencia Ambiental, elaborada en fecha de febrero de 2015 por el arquitecto D. Alfonso Zozaya Alvarez, sin visar..*

*.- “Texto Refundido” de fecha de enero de 2016, elaborado por el mismo arquitecto.*

*.- “Anexo al Texto Refundido” en respuesta al Informe Global del Departamento. El mismo contiene Memoria, Planos, Certificado del Concejo de Lizaso, Plan de Participación e Informe de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Se aporta igualmente justificación de la realización de un Plan de Participación en el sentido exigido por la Ley 35/2002, LFOTU.*

*.- Visto que la Corporación Municipal, en fecha de 3 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el Expediente y proceder a su tramitación.*

*.- Visto que el Expediente ha sido sometido al trámite de Información Pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento, página web, anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº223 de fecha de 18/11/16, y mediante la publicación de un anuncio en dos de diarios editados en Navarra.*

*.- Visto que en fechas de 09/11/16, 10/11/16, y 14/11/16 se ha notificado el acuerdo de aprobación inicial a los terceros interesados en el Expediente, ( colindantes ) en caso de que los hubiere.*

*.- Visto que durante dicho plazo de alegaciones no se han presentado ni han sido recibidas alegaciones al Expediente.*



*.- Visto que el Expediente de Modificación se ha sometido al trámite de Informe por parte del Concejo de Lizaso, dándosele traslado del Acuerdo de aprobación inicial en fecha de 10/11/16, no habiéndose puesto objeciones a su aprobación por parte de dicho Concejo.*

*.- Visto que el Expediente de Modificación se ha sometido al trámite de Informe por parte de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta dándosele traslado del Acuerdo de aprobación inicial, habiéndose recibido y aportado al Expediente dos Informes de los técnicos de esta entidad, de fechas de --/11/16 y de --/04/17, en los que no se ponen objeciones a la aprobación del Expediente, si bien en los mismos se realizan una serie de indicaciones a las que más adelante se hará referencia. Igualmente, se ha remitido copia del proyecto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona al objeto de la emisión del correspondiente Informe, en lo que respecta a los servicios de su competencia.*

*.- Visto que la Dirección del Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del G.N ha emitido el "Informe Global" al que se refiere el artículo 70.-10 de la LF 35/2002, LFOTU, en el que se concluye que para la aprobación definitiva del Expediente el Ayuntamiento deberá justificar la solución adoptada en cada uno de los puntos señalados en las consideraciones de tal Informe, debiendo remitir posteriormente todo el expediente a dicho Departamento, debidamente diligenciado.*

*.- Visto que con fecha de 07/04/17 se aporta al Expediente por parte de la interesada/solicitante un documento técnico "Anexo al Texto Refundido" en respuesta al Informe Global del Departamento. El mismo contiene Memoria, Planos, Certificado del Concejo de Lizaso, Plan de Participación e Informe de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Se aporta igualmente justificación de la realización de un Plan de Participación en el sentido exigido por la Ley 35/2002, LFOTU.*

*.- Visto que con fecha de 6 de diciembre de 2017 se emite nuevo Informe por parte del Técnico Urbanista del Ayuntamiento en sentido favorable a la aprobación provisional del Expediente, si bien condicionado a lo siguiente:*

- .- Previo a la autorización de cualquier actividad se deberá solicitar la agregación de ambas parcelas para que formen una unidad indivisible.*
- .- Las construcciones estará sujetas al cumplimiento de la normativa municipal aplicable.*

*.- Visto por tanto que el los servicios técnicos municipales entienden que por parte de la interesada/solicitante se ha justificado el cumplimiento de la normativa en lo que respecta a esta clase de suelo así como el cumplimiento de las obligaciones de cesión exigidas por el PGM de Ulzama y sus Ordenanzas y por la Normativa urbanística aplicable.*

*.- Visto que en el Expediente constan los Informe Técnicos y Jurídicos siguientes:*

- .- Informes de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta de fechas de --/11/16 y de --/04/17.*
- .- Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 14/10/16, en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente.*
- .- Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 28/10/16, en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente.*
- .- Informe Global" al que se refiere el artículo 70.-10 de la LF 35/2002, LFOTU, emitido por la Dirección del Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del G.N.*
- .- Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 06/12/17, en sentido favorable a la aprobación provisional del Expediente.*
- .- Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 13/12/17, en sentido favorable a la aprobación provisional del Expediente.*





*.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:*

*.- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

*.- Plan General Municipal de Ultzama aprobado definitivamente por la Orden Foral 38/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº98, de fecha de 22/05/15 y Ordenanzas contenidas en el mismo. Artículos 168, 148, 154 y concordantes de la Normativa Urbanística del nuevo PGM.*

*.- Artículos 61 y 61 bis, 71, 70, 81.-1, y demás concordantes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo ( en adelante LFOTU ), según su vigente redacción.*

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente el Expediente de “Plan Especial para la Fundación Granja-Escuela ULTZAMA en parcelas 3039 y 383 del polígono 2 de Lizaso”, promovido por la entidad FUNDACIÓN GRANJA ESCUELA ULTZAMA SL.*

**SEGUNDO.-** *Continuar con la tramitación del Expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud realizar las actuaciones siguientes:*

*.- Una vez aprobado provisionalmente el Expediente el mismo se remitirá al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva. Se remitirán dos ejemplares del Expediente completo e igualmente dos ejemplares del proyecto técnico debidamente diligenciado por la Secretaría Municipal.*

*.- La resolución de aprobación definitiva del Expediente a otorgar por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra deberá ser notificada al Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde el ingreso del Expediente completo en el Registro de la Administración de la Comunidad Foral. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere notificado resolución alguna al Ayuntamiento se entenderá aprobado el presente Expediente de “Plan Especial para la Fundación Granja-Escuela ULTZAMA en parcelas 3039 y 383 del polígono 2 de Lizaso”.*

*.- Producida la aprobación definitiva por parte del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra deberán cumplirse los trámites de publicidad y registro del documento final exigidos en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, LFOTU.”*

**9º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía de Ultzama nº224/2017, de fecha de 21/11/17, sobre “Expediente de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.”**

Primeramente el Secretario comenta y explica el tema a los/as asistentes en el sentido siguiente: En el Pleno de noviembre se acordó la aprobación inicial del Informe de Valoración de los activos de la Planta de Biogás así como la apertura de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones al mismo por parte de las entidades interesadas.



Una vez notificado dicho acuerdo resulta que dos de estas interesadas han solicitado al Ayuntamiento un aumento de dicho plazo en lo que permite la Ley ( el cincuenta por ciento más de plazo, o sea, cinco días hábiles más ). El criterio de la Secretaría y del equipo jurídico asesor sobre este tema ( Biderka Abokatuak ) es otorgar este aumento de plazo ya que aun cuando la Ley no obliga al Ayuntamiento a ello así se evita que las entidades interesadas puedan esgrimir que se les ha dejado en situación de indefensión como argumento para que finalmente los jueces les den la razón.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los presentes, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as mismos/as.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Srs. Erviti, Herranz y Oyarzun, total 3.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

**“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía de Ultzama nº224/2017, de fecha de 21/11/17, sobre “Expediente de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.”**

*Se ratifica el contenido de la siguiente Resolución de Alcaldía.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 224/2017

Larraitzar, Valle de Ultzama, a veintiuno de noviembre de 2017.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ARÁNZAZU MARTÍNEZ URIONABARRENECHEA, Alcaldesa de Ultzama, por medio de la presente:

EXPONE:

Asunto: Expediente de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.

Concesión de una ampliación del plazo otorgado para la presentación de alegaciones al Acuerdo de Aprobación Inicial del Informe de Valoración.



- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 09/11/17, en el que se acordó lo siguiente:

“Asunto: ACUERDO INICIAL de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.”

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE el INFORME DE VALORACIÓN de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA”, elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017.

SEGUNDO.- Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo ( adjuntando copia del INFORME DE VALORACIÓN ) a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , ( en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad “Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP”, en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona ).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos.

La documentación que ha servido de soporte a tal Informe ( certificados, documentos de la aplicación de la contabilidad del Ayuntamiento, hojas en formato Excel y facturas correspondientes ), está depositada en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama a disposición de las entidades interesadas.

TERCERO.- Otorgar a dichas entidades interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que puedan presentar alegaciones, reparos u observaciones al contenido del referido “INFORME DE VALORACIÓN”.



CUARTO.- Realizados los anteriores trámites el Pleno del Ayuntamiento de Ulzama aprobará definitivamente el INFORME DE VALORACIÓN y continuará con la tramitación del Expediente."

.- Visto que en fecha de 14/11/17 se notificó dicho acuerdo, por conducto fehaciente, a las cuatro entidades interesadas en el presente procedimiento y que el plazo otorgado inicialmente es de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a dicha notificación.

.- Visto el contenido de los escritos presentados por las interesadas solicitando la ampliación del plazo para presentar alegaciones de acuerdo con el contenido del artículo 32, apartado 1, de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

.- Visto el contenido de dicho precepto legal, según el cual la Administración actuante, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, acuerdo de ampliación que deberá ser notificado a los interesados.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Acordar la AMPLIACIÓN del plazo para presentar alegaciones al Acuerdo de Aprobación Inicial del Informe de Valoración, dentro del "Expediente de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ulzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA" por CINCO DÍAS HÁBILES más, **de manera que el plazo total para presentar alegaciones al contenido del "Informe de Valoración" queda establecido en QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo del Pleno de fecha de 09/11/17.**

**SEGUNDO.-** Notificar fehacientemente y dar traslado de la presente Resolución a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A., (en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad "Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP", en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos.

**TERCERO.-** Someter el contenido de la presente Resolución a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Ulzama, en la próxima sesión que se celebre."



## **10º.- MOCIONES.**

Al amparo del contenido de los artículos 81.-2 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 83, 91-4, y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde la Alcaldía del Ayuntamiento y Grupo de Gobierno se propone a la Corporación la adopción de un Acuerdo sobre dos cuestiones no incluidas inicialmente en el Orden del Día, que son las siguientes:

*1ª MOCIÓN: Sistema mancomunado de gestión del purín de las explotaciones ganaderas mediante la utilización de las balsas de almacenamiento ligadas a la Planta de Biogás de Ultzama, sitas en Suarbe, Gorrontz-Olano, Auza y Orokieta. Aprobación de una prórroga de la vigencia de los convenios existentes con los citados Concejos.*

La urgencia de la propuesta está motivada por que los actuales contratos por los que se autoriza a los ganaderos al uso de las fosas finalizan este mes de diciembre ( a finales ) y según las noticias recibidas desde el Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra y del INTIA resulta que va a ser necesario que estas fosas se sigan utilizando como sistema de gestión del purín de algunas de las explotaciones ganaderas.

Previamente a tratar esta Moción es preciso aprobar en su caso la urgencia de la misma, de acuerdo con el contenido de artículo 81, apartado 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, acuerdo que debe ser adoptado por con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por parte de todos/as los/as miembros de la Corporación convienen de manera unánime en la urgencia de tratar este punto en este Pleno, como moción de urgencia, visto lo cual queda aprobada por el Pleno la consideración de urgencia para tratar esta Moción.

Sobre el contenido concreto del asunto, toma la palabra la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, la cual explica al resto de los/as miembros de la Corporación las últimas noticias que se han recibido sobre este tema desde el INTIA y el Gobierno de Navarra en el sentido de que, si bien ya se han terminado de hacer los planes de gestión de residuos particularizados de las explotaciones ganaderas, se ha concluido con que el uso de estas fosas va a continuar siendo necesario e imprescindible para alguna o algunas de dichas explotaciones. Así las cosas y teniendo en cuenta que es ahora en diciembre 2017 cuando finaliza el plazo de los contratos lo que se propone es prorrogar la duración de los mismos durante seis meses más, sin perjuicio de que antes de finalizar dicho plazo se llegare a otro tipo de solución concreta con los ganaderos o concejos afectados, en función de cada caso concreto.



Así las cosas y no habiendo discusión entre los/as Concejales presentes en lo que respecta a la aprobación de la presente Moción, la misma SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as ellos/as, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Moción cuyo tenor literal se recoge a continuación.

Texto del acuerdo:

**“Asunto: Sistema mancomunado de gestión del purín de las explotaciones ganaderas mediante la utilización de las balsas de almacenamiento ligadas a la Planta de Biogás de Ultzama, sitas en Suarbe, Gorrontz-Olano, Auza y Orokieta. Aprobación de una nueva prórroga de la vigencia de los convenios existentes con los citados Concejales y con las explotaciones ganaderas interesadas.”**

- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 6 de octubre de 2016, en el que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Sistema mancomunado de gestión del purín de las explotaciones ganaderas mediante la utilización de las balsas de almacenamiento ligadas a la Planta de Biogás de Ultzama, sitas en Suarbe, Gorrontz-Olano, Auza y Orokieta.”

*PRIMERO.- Modificar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 7 de octubre de 2008 relativo al “Desarrollo de la actividad consistente en la “Generación de electricidad y gas a partir de la recogida y posterior tratamiento de los residuos ganaderos ( purines ) de las explotaciones ganaderas de la zona”, en el sentido siguiente:*

*1º.- Añadir a dicho acuerdo un nuevo apartado, con el contenido siguiente:*

*TERCERO.- Alternativa o simultáneamente a la actividad anteriormente descrita se establecerá un “SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE y OROKIETA” al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas.*

*La definición, organización, diseño y ejecución de dicho “SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN” corresponderá al propio Ayuntamiento de Ultzama y se desarrollará de acuerdo con las siguientes condiciones:*

- 1.- Se desarrollará en régimen de no monopolio.*
- 2.- Consistirá, en esencia, en la cesión del uso de las balsas de almacenamiento referidas a favor de las explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas. La finalidad de dicho uso será la gestión del purín de las respectivas instalaciones ganaderas.*
- 3.- Desde el Ayuntamiento se determinarán las condiciones de dicho uso por medio del correspondiente Convenio o Convenios en su caso.*



SEGUNDO.- Solicitar al Concejo de Suarbe que sirvan tramitar y aprobar un Expediente de Desafectación de la parcela del comunal de dicho Concejo nº266 del polígono 15, donde se ubica una balsa de almacenamiento, en iguales términos a los Expedientes existentes en los Concejos de Auza, Gorrontz-Olano y Orokieta, si bien con las peculiaridades siguientes:

- Que el titular del derecho del uso o cesionario sea el propio Ayuntamiento de Ultzama.

- Que en lo que respecta a la forma de adjudicación y al destino del bien cedido en uso ( parcela comunal ) será posible también su vinculación a un "SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE y OROKIETA" al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas. Dicho Concejo de Suarbe, una vez aprobado el citado Expediente y sometido al trámite de información pública, remitirá el mismo a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección/Servicio correspondiente del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra."

- Visto que como consecuencia del acuerdo anterior en fecha de octubre de 2016, por parte de los Concejos de GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE Y OROKIETA, se autorizó al Ayuntamiento de Ultzama, como entidad cesionaria del uso de sus respectivas fosas de almacenamiento sitas en parcelas de propiedad comunal de los respectivos Concejos, a la implantación de un nuevo "SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE y OROKIETA" al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas.

- A tal efecto, en octubre de 2016, se establecieron y firmaron varios "convenios de cesión del uso de las balsas para el uso de almacenamiento del purín de las respectivas explotaciones", entre el Ayuntamiento de Ultzama y varias explotaciones ganaderas, siendo la duración de los mismos hasta junio de 2017.

- Visto que esta solución se planteó en todo momento como algo temporal ( nueve meses ) en tanto en cuanto por parte de los organismos oficiales ( INTIA, Servicio de Ganadería del G.N. ) se elaborara un Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación.

- Visto que en agosto 2017 resultó que por parte de los organismos oficiales ( INTIA, Servicio de Ganadería del G.N. ) todavía no se había finalizado la elaboración del referido Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación. y que por ello el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en fecha de 03/08/17, acordó lo siguiente:

"Asunto: Sistema mancomunado de gestión del purín de las explotaciones ganaderas mediante la utilización de las balsas de almacenamiento ligadas a la Planta de Biogás de Ultzama, sitas en Suarbe, Gorrontz-Olano, Auza y Orokieta. Aprobación de una prórroga de la vigencia de los convenios existentes con los citados Concejos y con las explotaciones ganaderas interesadas.

SE ACUERDA:



PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de los acuerdos y convenios firmados entre los Concejos arriba indicados y el Ayuntamiento de Ultzama por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ultzama, como entidad cesionaria del uso de sus respectivas fosas de almacenamiento sitas en parcelas de propiedad comunal de los respectivos Concejos, a la implantación de un nuevo "SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE y OROKIETA" al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas. La vigencia de dicha prórroga será hasta el momento en que esté finalizado el Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación que en el presente momento están elaborando los organismos oficiales ( INTIA, Servicio de Ganadería del G.N. ).

SEGUNDO.- PRORROGAR así mismo la vigencia de los "convenios de cesión del uso de las balsas para el uso de almacenamiento del purín de las respectivas explotaciones" establecidos entre el Ayuntamiento de Ultzama y varias explotaciones ganaderas. La vigencia de dicha prórroga será hasta el momento en que esté finalizado el Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación que en el presente momento están elaborando los organismos oficiales ( INTIA, Servicio de Ganadería del G.N. ).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los concejos de GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE y OROKIETA y la Sección/Servicio correspondiente del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra."

.- Visto que a la presente fecha se ha tenido noticia de que tales Planes de Gestión de Residuos ya están finalizados, si bien todavía no se ha transmitido su contenido a los interesados ni al Ayuntamiento, así como el hecho de que según la opinión del Gobierno de Navarra la gestión de las balsas va a continuar siendo necesaria para algunas de las explotaciones.

.- Visto por tanto que, en cualquier caso, es preciso PRORROGAR de nuevo la vigencia de los acuerdos con los referidos Concejos de GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE y OROKIETA cuanto menos durante seis meses más, sin perjuicio de que antes de dicha fecha se pudiera llegar a otro tipo de solución con algunas de las explotaciones afectadas, en función del contenido de sus respectivos Planes de Gestión de Residuos.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable:

Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, artículos 209 y concordantes.  
Ley Foral 7/85 de Bases del Régimen Local, artículos 86 concordantes.

#### **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de los acuerdos y convenios firmados entre los Concejos arriba indicados y el Ayuntamiento de Ultzama por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ultzama, como entidad cesionaria del uso de sus respectivas fosas de almacenamiento sitas en parcelas de propiedad comunal de los respectivos Concejos, a la implantación de un nuevo "SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE y OROKIETA" al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas.





La vigencia de dicha prórroga será hasta el **30 de JUNIO de 2018**, sin perjuicio de que antes de dicha fecha se pudiera llegar a otro tipo de solución con algunas de las explotaciones afectadas, en función del contenido de sus respectivos Planes de Gestión de Residuos.

**SEGUNDO.-** PRORROGAR así mismo la vigencia de los “convenios de cesión del uso de las balsas para el uso de almacenamiento del purín de las respectivas explotaciones” establecidos entre el Ayuntamiento de Ulzama y varias explotaciones ganaderas.

La vigencia de dicha prórroga será hasta el **30 de JUNIO de 2018**, sin perjuicio de que antes de dicha fecha se pudiera llegar a otro tipo de solución con alguno de los respectivos Concejos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los concejos de GORRONTZ-OLANO, AUZA, SUARBE y OROKIETA y la Sección/Servicio correspondiente del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.”

2ª Moción: Aprobación de donativos a las entidades sociales y sin ánimo de lucro siguientes: Asociación de Esclerosis Múltiple de Navarra ADEMNA, Grupo de Bomberos de Navarra para Emergencias Humanitarias ( HELP-NA ), Euskal Fondoa ( Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes ).

La urgencia de la propuesta está motivada porque estamos a punto de finalizar el año se han recibido varias peticiones de ayuda económica al Ayuntamiento por parte de varias entidades sociales sin ánimo de lucro, existiendo todavía la cantidad de 2.300,00 euros sin gastar en la partida de correspondiente de los presupuestos 2017 con tal finalidad.

Previamente a tratar esta Moción es preciso aprobar en su caso la urgencia de la misma, de acuerdo con el contenido de artículo 81, apartado 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, acuerdo que debe ser adoptado por con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por parte de todos/as los/as miembros de la Corporación convienen de manera unánime en la urgencia de tratar este punto en este Pleno, como moción de urgencia, visto lo cual queda aprobada por el Pleno la consideración de urgencia para tratar esta Moción.

Sobre el contenido concreto del asunto, toma la palabra la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, la cual explica al resto de los/as miembros de la Corporación que ha habido peticiones de ayudas económicas de tres entidades -Asociación de Esclerosis Múltiple de Navarra ADEMNA, Grupo de Bomberos de Navarra para Emergencias Humanitarias ( HELP-NA ), Euskal Fondoa ( Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes )- y que su idea es repartir entre las mismas la cantidad que todavía queda sin gastar ( 2300.00 euros ), luego el importe que supone para cada una de ellas es de 766,66 euros.



Así las cosas y no habiendo discusión entre los/as Concejales presentes en lo que respecta a la aprobación de la presente Moción, la misma SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as ellos/as, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Moción cuyo tenor literal se recoge a continuación.

Texto del acuerdo:

**“Asunto: Aprobación de donativos a las entidades sociales y sin ánimo de lucro siguientes: Asociación de Esclerosis Múltiple de Navarra ADEMNA, Grupo de Bomberos de Navarra para Emergencias Humanitarias ( HELP-NA ), Euskal Fondoa ( Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes ).**

*.- Visto el contenido de las solicitudes de ayudas económicas presentadas en el Ayuntamiento por las referidas entidades, así como la documentación adjunta a las mismas.*

*.- Visto el resultado de la ejecución de los Presupuestos del presente ejercicio 2017, en lo que respecta a la partida nº9250 48200, denominada “Subvención a ONGs y Proyectos de Cooperación al Desarrollo”, dotada inicialmente de 4.500,00 € y en la que quedan por gastar 2.300,00 €.*

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar una ayuda económica por importe de **766,66 €** a cada una de las tres entidades referidas: Asociación de Esclerosis Múltiple de Navarra ADEMNA, Grupo de Bomberos de Navarra para Emergencias Humanitarias ( HELP-NA ), Euskal Fondoa ( Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes ).

*Autorizar dicho proceder a su abono a las interesadas/solicitantes, con cargo a la partida del presupuesto de gastos indicada nº9250 48200 denominada “Subvención a ONGs y Proyectos de Cooperación al Desarrollo” dotada de 4.500,00 euros.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a las entidades interesadas/solicitantes.”*

#### **11º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 217 a la 230 del 2017.**

Por parte del Concejales Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, se pregunta por la justificación de algunos de los pagos que vienen recogidos en la Resolución de Alcaldía nº220/2017 relativos al Parque Micológico de Ultzama, a lo que se le responde que obedecen a unas jornadas que se desarrollaron en noviembre 2017 y al hecho de que el Ayuntamiento recibió por ello unas ayudas económicas y que tenía que justificar unos gastos destinados a diversas cosas y servicios relacionados con el tema y los actos de este día: comidas, viajes, kilometraje, ....

Por lo demás, se procede la toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía arriba referidas, cuyas copias han sido repartidas a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.



### **12º.- Informaciones de Alcaldía.**

Para el Pleno de enero 2018 se comenta que en principio no se prevé su celebración habida cuenta de la fecha del presente Pleno y de que no se prevé ningún asunto necesario o urgente....., pero que en caso de que surgiera algún tema se celebrará en la fecha prevista ( 1º jueves del mes ).

Por parte de la Alcaldía no se realizan más informaciones.

### **13º.- Ruegos y preguntas.**

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 21,10 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.